

Constancia: El 29-08-2022, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de pertenencia. A Despacho.

La Tebaida, Q., septiembre 7 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Yanet Patricia Parra
Demandada: Luis Alberto Galicia Godoy y Otros
Radicación: 634014089002-2022-00107-00

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se subsanen las deficiencias que pasan enlistarse, so pena de rechazo:

1. Tanto en el poder como en la demanda, la pretensión de prescripción incoada está dirigida contra quien, según el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, aparece como propietario del bien inmueble a usucapir, lo que en principio estaría acorde con lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, empero, se aporta acta de defunción del mismo, donde se el fallecimiento del demandado el 3 de julio de 2005, por lo que, de conformidad con el contenido del artículo 87, inciso 1º, la demanda deberá dirigirse contra sus herederos determinados, si los conoce, pero mencionándolos con sus nombres, y contra sus herederos indeterminados, así como adecuar el poder.
2. Indicará si lo sabe, si se ha iniciado proceso de sucesión del causante, señor Luis Alberto Galicia Godoy.
3. RECONOCER personería para los efectos de este auto, al abogado Jorge Edward Betancur Vásquez.

Notifíquese

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ

Juez

LA PROVDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO